

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 183-2017**

<b>FECHA:</b>	21 DE NOVIEMBRE DE 2017	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>COMPRAVENTA</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO		
<b>CONTRATISTA:</b>	ACUAINGENIERIA LIMITADA		
<b>NIT O CEDULA</b>	900.036.837-8		
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE EQUIPOS DE MEDICION DE PARAMETROS IN SITU E INSTALACION DE LOS EXISTENTES		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.021.700) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SERA DE DOS (2) MESES		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0308120201	No. C.D.P.	2017001379
<b>SUPERVISOR:</b>	OSCAR DARIO ACHURY GARZON - JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **ACUAINGENIERIA LIMITADA** identificado con NIT N° 900.036.837-8, con domicilio comercial en la calle 145 A No. 45ª-83 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **LILIANA RAMOS JIMENEZ** identificada con C.C. No. 52.020.148 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017001379 del 26 de octubre de 2017, para

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 8

garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que el jefe de la División de plantas de tratamiento justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA mediante Concepto Técnico N° 800-CTE-018-17 de octubre 20 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSEFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a **ACUAINGENIERIA LIMITADA** de conformidad con el comunicado de verificación y cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE MEDICION DE PARAMETROS IN SITU E INSTALACION DE LOS EXISTENTES**, de conformidad con la propuesta de fecha 16 de noviembre de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>CLORO RESIDUAL PANEL 800</b> Panel integrado KONTROL CL800 para medir y/o ajustar la concentración de cloro en línea, referencia KPS04PM00000, consistente en: * Instrumento KONTROL 800. * Portaelectrodo con celda amperométrica (Pt-Cu) autolimpiadora, completado con sensor de flujo y válvula de ajuste de caudal. * Filtro mecánico en la entrada de agua. * Calibración automática por medio de una válvula solenoide para controlar el agua. Este instrumento permite realizar una calibración automática directamente con las propiedades físicas y químicas del agua a medir, e indicar la calidad de los electrodos. Características técnicas: * Rango de medición: 0.01 a 5 ppm de cloro libre con resolución de 0.01 ppm. * Conductividad máxima: 3000 µS. * Detector de falta de caudal. * Grado de protección IP65. * Dos (2) rele de alarma (5A 250VAC) * Una (1) salida de 4 a 20 mA. * Puerto serial RS485, protocolo de comunicación MODBUS RTU. * Función de detección de la bomba durante la calibración. * Compensación por temperatura: manual o automática (con PT100 opcional no incluida)	1	\$7.450.000	\$ 7.450.000

2	<p><b>VALVULA AUTOMATICA DE CLORO</b>  Automatizar la dosificación de cloro gaseoso por medio de señales provenientes de un analizador de cloro residual en línea o de un medidor de flujo. Alimentación eléctrica 120 VAC, monofásica 60 Hz, con dos (2) entradas análogas de 4-20 mA, una (1) salida análoga de 4-20 mA, dos (2) salidas de relé (3A a 220 VAC o 28VDC). Pantalla tipo LED de 2 líneas y 16 caracteres. Temperatura máxima ambiente: 50°C. La autoválvula se entrega preensamblada en un panel con:  * Accesorios de tubería de bypass.  * Rotámetro remoto.  * Válvulas y accesorios para montaje apropiado.  ▶ Capacidad: 0 a 100 libras por día. Referencia E1100-1B4111</p>	1	\$10.950.000	\$10.950.000
3	<p><b>DISTRIBUIDOR MULTIPLE DE CLORO HORIZONTAL</b>  Distribuidor múltiple horizontal colector de cloro con 2 válvulas, marca ENCHLOR, referencia HME-122, para anclar a pared; recibe cloro proveniente de tres (3) cilindros de 68 kg y alimenta un (1) dosificador de cloro gaseoso. El sistema incluye:  * Dos (2) válvulas para cloro marca Sherwood ó similar.  * Dos (2) conexiones flexibles cadmiadas de 3/8" x 1.80 m.  * Una (1) resistencia de calentamiento para conectar a 120 VAC.</p>	1	\$ 2.890.000	\$ 2.890.000
4	<p><b>DIAGNOSTICO.</b>  Se va alimentar cada uno de los sensores de turbiedad y pH al analizador, para realizar la calibración y estado de medición de los mismos. Se realizará un informe técnico dando avai de instalación o recomendaciones de mantenimiento o cambio.</p>	1	\$ 1.235.000	\$ 1.235.000
5	<p><b>INSTALACION.</b>  Se realizará la instalación de los sensores en la salida de la planta (Tanque de distribución). Se realizará una conexión del analizador, dejándolo programado para la lectura de parámetros, alimentado los sensores. Estos serán conectados a un tablero de protección, el cual necesita una alimentación a corriente de 110V debe estar a 0 metros hasta donde quiere ser ubicado el analizador, además se debe hacer la aclaración de no realizar extensiones en el cable de los sensores, para tener una óptima lectura. Se realizarán pruebas de funcionamiento. Se realizará cableado de los sensores por tubería para protección de estos, desde el analizador.</p>	1	\$ 5.925.000	\$ 5.925.000

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

6	<b>CAPACITACIÓN.</b> Se realizará inducción de cómo realizar las calibraciones de los sensores cada vez que sea necesario, la limpieza de los mismos, como realizar la programación del analizador, que pasos realizar si este presenta una falla, como corregirla, los tiempos de vida útiles de los sensores, se realizara acompañamiento durante el periodo de capacitación, teniendo en cuenta que todo esto tiene un proceso de acoplamiento. Se entregará un instructivo de calibración de los sensores.	1	\$ 980.000	\$ 980.000
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 29.430.000
<b>IVA 19%</b>				\$ 5.591.700
<b>TOTAL</b>				\$ 35.021.700

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRAVENTA con cargo a los Numerales: 0308120201 "plantas de tratamiento y tanques" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 2. Entregar los equipos calibrados acorde a los certificados de calidad expedidos por el fabricante. 3. Entregar los equipos calibrados con soluciones patrón certificadas. 4. La instalación de los equipos en el tanque de Distribución se debe realizar de manera que los cables que deban extenderse estén cubiertos y ubicados de manera organizada y estética. 5. El desarrollo de actividad de instalación en el Tanque de Distribución debe ser realizado en completas condiciones de orden y aseo. 6. Realizar una capacitación del manejo y

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

mantenimiento de los equipos objeto del concepto técnico según amerite, al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P. 7. La entrega y mantenimiento se efectuará en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Central, ubicada en el Municipio de Fusagasugá. 8. El transporte o el traslado de algún elemento correrá por cuenta y riesgo del contratista.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

**CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA:** El contrato se desarrollará en las instalaciones de la planta de tratamiento central de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasuga EMSERFUSA E.S.P., en el municipio de Fusagasugá.

**CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS (\$35.021.700)** MCTE Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 16 de noviembre de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista en un solo pago a la entrega a satisfacción del producto, previo recibido a satisfacción del supervisor, la entrada almacén si se requiere, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, cuenta de cobro y/o factura y de los demás documentos correspondientes.

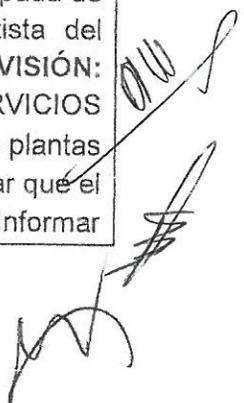
**CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

**CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División de plantas de tratamiento o quien haga sus veces.

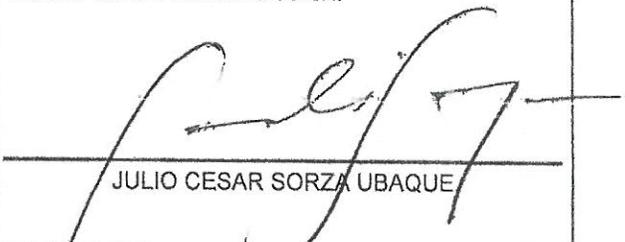
**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:    JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE, EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:    OSCAR DARIO ACHURY GARZON
ACEPTACIÓN:    CONTRATISTA: ACUAINGENIERIA LIMITADA NIT. 900.036.837-8 LILIANA RAMOS JIMENEZ C.C. 52.020.148 DE BOGOTA, D.C.	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:    JULIO CESAR SORZA UBAQUE
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

REVISÓ: DR. JOSE MIGUEL BARBOZA - ABOGADO  
 ELABORÓ: LORENIA MOLINA - AUX JURÍDICA

